

## REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 19 de diciembre de 2015

### DISPOSICIONES EN EL PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Anexo Ley N° 30388	Mapa que forma parte de la Ley de creación del distrito de Roble en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica	Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se publica nuevamente el mapa de ubicación y centros poblados de la Ley N° 30388, Ley de Creación del distrito de Roble en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, debido a que por error técnico se publicó el que figura en la edición del jueves 17 de diciembre de 2015.</li> </ul> <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">Nota: La Ley N° 30388 fue publicada en el Reporte de Normas Legales correspondiente al día 17 de diciembre de 2015.</p>

### DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Supremo N° 088-2015-PCM (18/12/2015)	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de las provincias de Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Cotabambas, Chincheros y Grau del departamento de Apurímac, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declara el Estado de Emergencia en veinticinco (25) distritos de siete (07) provincias del departamento de Apurímac, los cuales se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante del Decreto Supremo, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para la reducción del muy alto riesgo existente.</li> <li>- El Gobierno Regional de Apurímac, y las Municipalidades Provinciales y Locales vinculadas al caso, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, del <b>Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento</b>, entre otros, y de las <u>demás entidades competentes</u> en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias con la finalidad de reducir el muy alto riesgo existente, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución y que sean debidamente sustentadas.</li> </ul>

<p>Decreto Supremo N° 089-2015-PCM (18/12/2015)</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de las provincias de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Huaytará y Tayacaja del departamento de Huancavelica, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declara el Estado de Emergencia en cuarenta y un (41) distritos de siete (07) provincias del departamento de Huancavelica, los cuales se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante del Decreto, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para la reducción del muy alto riesgo existente.</li> <li>- Los Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales vinculados al caso, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, del <b>Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento</b>, entre otros, y de las <u>demás entidades competentes</u> en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias con la finalidad de reducir el muy alto riesgo existente, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución y que sean debidamente sustentadas.</li> </ul>
<p>Decreto Supremo N° 090-2015-PCM (18/12/2015)</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de Torata, Samegua y Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto; en los distritos de Ubinas, La Capilla, Lloque, Ichuña y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de El Algarrobal y Pacocha de la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Torata, Samegua y Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto; en los distritos de Ubinas, La Capilla, Lloque, Ichuña y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro y en los distritos de El Algarrobal y Pacocha, de la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para la reducción del muy alto riesgo existente.</li> <li>- Los Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales vinculados al caso, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, del <b>Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento</b>, entre otros, y de las <u>demás entidades competentes</u> en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias con la finalidad de reducir el muy alto riesgo existente, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución y que sean debidamente sustentadas.</li> </ul>
<p>Resolución Viceministerial N° 001-2015-EF/52 (18/12/2015)</p>	<p>Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, a cargo de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2016</p>	<p>Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aprueba el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante el Año Fiscal 2016, el mismo que forma parte de la Resolución, conforme al detalle contenido en los Anexos N°s 01, 02 y 03.</li> </ul>

## DISPOSICIONES EN LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Circular N° 047-2015-BCRP	Regulación para la adecuación del cambio de nombre de la unidad monetaria "Nuevo Sol" a "Sol"	Banco Central de Reserva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30381, a partir del 15 de diciembre de 2015 la nueva denominación de la unidad monetaria del Perú es el "Sol" y su símbolo es "S/"; sin perjuicio del período de adecuación a que se refiere la norma.</li> <li>- A partir del 15 de diciembre de 2015 toda alusión a Nuevos Soles realizada en fecha anterior en documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares se considerará efectuada en Soles. <u>En tales casos no resulta necesario emitir, girar o suscribir un nuevo documento o corregirlo.</u></li> <li>- Desde el 15 de diciembre de 2015 y durante el año 2016, en los documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares expresados en la unidad monetaria del Perú <u>se podrá consignar indistintamente las denominaciones y símbolos correspondientes al "Nuevo Sol" (S/. y al "Sol" (S/).</u></li> <li>- Los billetes y monedas con la denominación en Nuevos Soles, que a la fecha se encuentran en circulación o que el Banco Central ponga en circulación en el futuro, continuarán siendo de aceptación forzosa para el pago de toda obligación pública y privada con los mismos efectos de la unidad monetaria vigente.</li> <li>- El BCR informará oportunamente por los diversos canales disponibles, la emisión y puesta en circulación de monedas y billetes expresados en Soles.</li> <li>- La Circular entra en vigencia al día siguiente de su publicación (<b>19 de diciembre de 2015</b>).</li> </ul>

## DISPOSICIONES EN LAS PROVINCIAS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Ordenanza N° 023-2015-CDB	Aprueban la independización de área de terreno denominado Parque 27, que forma parte de los aportes a recreación pública,	Municipalidad de Bellavista	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aprueba la independización del Área de terreno de 4,456.33 m<sup>2</sup>, ubicado entre la Av. Juan Pablo II, la Calle 64, Av. Venezuela y propiedad de terceros, que forma parte del área de aportes a Recreación Pública e incorporarlo dentro del patrimonio de la Municipalidad</li> </ul>

	de la Urbanización "Ciudad del Pescador"		<p>Distrital de Bellavista, como un bien de dominio privado, de acuerdo a los Planos de Ubicación contenido en la lámina U-01, Plano Perimétrico contenido en la lámina P-01, y la Memoria descriptiva que forman parte de la Ordenanza.</p> <p>- La norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" (<b>19 de diciembre de 2015</b>).</p>
--	--	--	---